

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-4952** *Información pública de los acuerdos de modificación de Precios Públicos para el ejercicio 2021.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por delegación del Pleno (publicada en el BOC número 98, de 24 de mayo de 2010), en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de los siguientes Precios Públicos, que entrará en vigor a partir de su publicación en el BOC, y cuyo texto íntegro figura en los anexos:

Modificación Acuerdo 5-P. Precio Público por la Prestación de los Servicios del Conservatorio Municipal de Música Ataúlfo Argenta.

Modificación Acuerdo 9-P. Precio Público Prestación de los Servicios de Transporte Público Urbano.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santander, 27 de mayo de 2021.

El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras.  
Victoriano González Huergo.

### ANEXOS

#### ACUERDO DE MODIFICACIÓN PRECIO PÚBLICO Nº 5-P POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA ATAÚLFO ARGENTA (Ejercicio 2021)

Primero: Se modifica el artículo 2 "Supuesto de Hecho", que queda como sigue:

"El supuesto de hecho que origina el precio público es la prestación de cualquiera de los servicios del Conservatorio Municipal de Música regulados en esta Ordenanza."

Segundo: Se modifica el artículo 3 "Obligación de pago", que queda como sigue:

"La obligación del pago nace:

1.- En los casos de Solicitud de Inscripción a las Pruebas de Acceso al Conservatorio, cuando así proceda, una vez realizada dicha solicitud.

2.- En los casos de Formalización de Matrícula, cuando se proceda a la formalización de la misma."

Tercero: Se modifica el artículo 4 "Obligados al pago", que queda como sigue:

"Están obligados al pago quienes hubieran solicitado la inscripción a las Pruebas de Acceso, cuando así proceda, y los alumnos que formalicen matrícula en el centro.

LUNES, 7 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 108

Cuando los solicitantes de inscripción a las Pruebas de Acceso o los alumnos que formalicen matrícula sean menores de edad, estarán obligados al pago los padres, madres, tutores o representantes legales."

Cuarto: Se modifica el artículo 6 "Bonificaciones", que queda como sigue:

1. Bonificaciones Familias Numerosas:

Tendrán tal consideración las familias que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y Orden SAN 12/2005, de 16 de febrero, por la que se crea la Tarjeta Acreditativa del Título de Familia Numerosa.

No obstante, a efectos de acreditar el reconocimiento de Familia Numerosa, será condición obligatoria la presentación del Carnet de Familia Numerosa en vigor en la fecha de presentación de la documentación, sin el cual no se tramitarán dichas bonificaciones.

— Carnet de Familia Numerosa Categoría General: 50% de descuento en los precios de matrícula.

Tendrán derecho a una bonificación del 75% de los precios de matrícula, los sujetos pasivos que, además de cumplir todos los requisitos anteriores, pertenezcan a una unidad familiar en la que los ingresos brutos por todos los conceptos no excedan del resultado de multiplicar por tres el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Los sujetos pasivos deberán solicitar la bonificación a que se refiere este apartado, acompañando certificado de la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el último ejercicio presentado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, certificado negativo de la misma Agencia Tributaria.

— Carnet de Familia Numerosa Categoría Especial: 100% de descuento en los precios de matrícula.

2. Bonificaciones Familias Monoparentales:

Tendrán la consideración de Familia Monoparental aquellas familias que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, a efectos de acreditar el reconocimiento de Familia Monoparental será condición obligatoria la presentación del Carnet de Familia Monoparental en vigor en la fecha de presentación de la documentación, sin el cual no se tramitarán dichas bonificaciones.

— Carnet de Familia Monoparental Categoría General: 50% de descuento en los precios de matrícula.

— Carnet de Familia Monoparental Categoría Especial: 75% de descuento en los precios de matrícula."

Quinto: Se modifica el artículo 7 "Gestión", que queda como sigue:

"Los solicitantes a las Inscripciones de Acceso al Conservatorio, cuando así proceda, realizarán el pago en régimen de autoliquidación. Si no consta la realización del pago se perderá el derecho a presentarse a las pruebas de acceso.

El pago de los Precios Públicos por la impartición de talleres y/o cursos del Conservatorio habrá de hacerse efectivo mediante domiciliación bancaria, pasándose al cobro el recibo correspondiente dentro del mes siguiente al de finalizar el plazo de inscripción de matrículas.

A los efectos anteriores, en el momento de la inscripción existirá la obligación de comunicar los datos precisos para proceder a la domiciliación de los sucesivos recibos que se emitan.

El importe de la matrícula podrá fraccionarse en dos plazos del 50% de la cuantía cada uno. En el caso de optar por el pago fraccionado deberá de indicar este hecho en el modelo habilitado al efecto, en caso contrario dicho pago no será fraccionado. El importe del primer plazo será abonado en los términos establecidos en el apartado anterior. El 50% restante será cargado en cuenta el día 5 de diciembre o el siguiente día hábil del año en curso.

CVE-2021-4952

LUNES, 7 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 108

No abonar parte o todo el importe de la matrícula en el periodo establecido implicará su pase a periodo ejecutivo o procedimiento de apremio en los términos establecidos en la normativa vigente, no pudiendo matricularse en futuros ejercicios teniendo deudas de ejercicios anteriores."

Sexto: Se modifica el artículo 8 "Devolución", que queda como sigue:

"Cuando por causas, debidamente fundamentadas, no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, se podrá solicitar la devolución del importe correspondiente.

Para aquellos obligados al pago de matrículas de cualquier curso, el plazo máximo para solicitar la devolución de matrícula por anulación de la misma, finalizará el día hábil anterior a la fecha establecida por la Consejería de Educación para el comienzo de las clases, a partir de la cual se da por iniciada la prestación del servicio y no se tendrá derecho a devolución.

Para aquellos obligados al pago de matrículas de talleres, el plazo máximo para solicitar la devolución de matrícula por anulación de la misma, finalizará el día hábil anterior a la fecha de iniciación de dicho taller, a partir de la cual se da por iniciada la prestación del servicio y no se tendrá derecho a devolución.

En los casos en los que se solicite devolución de matrícula y no proceda dicha devolución en los términos anteriormente expuestos, el obligado al pago no quedará exento de realizar el abono de los recibos domiciliados por matrícula. No abonar parte o todo el importe de la matrícula implicará su pase a periodo ejecutivo o procedimiento de apremio en los términos establecidos en la normativa vigente."

Séptimo: Se modifica la Disposición Final Segunda que queda como sigue:

"El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

ACUERDO DE MODIFICACIÓN PRECIO PÚBLICO Nº 9-P  
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO  
(Ejercicio 2021)

PRIMERO: Se modifica el artículo 5 que regula las "Tarifas" que queda como sigue:

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

LUNES, 7 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 108

	<u>TOTAL</u>
1. Billete ORDINARIO (Disuasorio)	1,30 €
2. Tarjeta ESTÁNDAR (recargable). Precio por cada viaje.  Recarga mínima 6 €, máxima 30 €. Restos no recuperables salvo deterioro de la tarjeta, en cuyo caso se traspasarán a otra nueva. No se recuperarán los saldos de las tarjetas sin uso durante tres años. Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, pérdida, robo, extravío, etc., 1,00 €.	0,66 €
3. Tarjeta FAMILIA NUMEROSA. Título de familia numerosa vigente, empadronados en Santander.  Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, perdida, robo, extravío etc., 1,20 €. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación.	0,00 €

LUNES, 7 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 108

4. Tarjeta FAMILIA MONOPARENTAL. Título de familia monoparental vigente emitido por el Gobierno de Cantabria, empadronados en Santander. 0,00 €

Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, perdida, robo, extravío etc., 1,20 €. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación.

5. Tarjeta PEQUE TUS. Viajes gratuitos para niños de edades comprendidas entre 4 y 7 años, ambos incluidos, empadronados en Santander, durante la vigencia de uso de la tarjeta. 0,00 €

Gastos tramitación de expedición o renovación por pérdida, robo, extravío, etc., 1,20 €. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación.

6. Tarjeta trimestral JOVEN. Viajes ilimitados; trimestres naturales; hasta 25 años incluidos, empadronados en Santander. 51,00€

Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, perdida, robo, extravío etc., 1,20 €. El plazo de entrega de una nueva tarjeta cargada con el trimestre vigente, en caso de robo o extravío, será de tres días hábiles desde su notificación.

7. Tarjeta MAYOR. Mayores de 65 años, empadronados en Santander, con las siguientes condiciones: 0,00 €

Ingresos anuales inferiores al 1,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) en el caso de viudos o solteros, en caso de matrimonio o parejas de hecho, los ingresos de ambos deberán ser inferiores a tres veces el IPREM; en este último caso los cónyuges tienen también derecho a la tarjeta.

Gastos tramitación de expedición o renovación por pérdida, robo, extravío, etc. 1,20 €. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación.

8. Tarjeta para PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Se distinguen dos tipos:
- Tarjeta mensual con un precio reducido, para personas con discapacidad entre el 33 y el 64%, ambos incluidos, empadronadas en Santander. Gastos tramitación de expedición o renovación por pérdida, robo, extravío, etc., 1,20 euros. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación. 17 €/mes
  - Tarjeta gratuita para personas con discapacidad igual o superior a los 65%, empadronadas en Santander. Gastos tramitación de expedición o renovación por pérdida, robo, extravío, etc., 1,20 euros. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación. 0,00 €
9. Viajes especiales (1 bus/hora o fracción) 84,00 €
10. Billete Intermodal mensual. Billete combinado con los operadores de ferrocarril RENFE 9,00 €
11. Tarjeta congresista. Válida para un día. Previa elaboración de un convenio con las empresas organizadoras de congresos o convenciones en la ciudad de más de 100 asistentes. 0,66 €
12. Tarjeta Desempleado. Tendrá una validez de 6 meses, se expedirá a aquellas personas, empadronadas en Santander, desempleadas paradas cuya situación persista durante un año o más contado desde la fecha de solicitud. El solicitante deberá acreditar su derecho mediante certificado expedido por el Servicio Cántabro de Empleo. Gastos tramitación de expedición o renovación por pérdida, robo, extravío, rotura, etc. 1,20 €. 0,00 €
13. Billete de efectos (Bultos/paquetes) 0,20 €  
Se exceptúa del pago de este precio a los coches de bebé

— Todas estas tarifas tienen el IVA incluido.

Las tarjetas de carácter personal utilizadas por personas distintas del titular, serán retiradas por el personal del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, estableciéndose un plazo de 30 días para su devolución al titular.

LUNES, 7 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 108

EXENCIÓN: En situaciones tales como la celebración de días destinados a la promoción del transporte público, o de la defensa del medio ambiente concretados en:

- La celebración del denominado "Día sin coche".
- Durante el periodo horario comprendido entre las 18:00 y las 22:00 horas de los días navideños desde el 22 de diciembre hasta el 5 de enero.
- Hasta un máximo de 500 becas para la Universidad de Cantabria consistentes en 500 tarjetas a distribuir entre sus estudiantes empadronados en Santander, para viajar gratuitamente en el transporte urbano de octubre a junio inclusive
- Menores de cuatro años.

SEGUNDO: Se modifica la Disposición Final Segunda que queda como sigue:

"El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresas."

[2021/4952](#)